

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **145**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 96/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1185/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO FI Nº 17596, REFERENTE A COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 1257	09 MAY 2017	HORA 13:56

NOTA Nº 138
 PATRICIA ENZASSO
 Directora de Asesoría Presidencial
 Poder Legislativo

GOB.

FOLIO Nº 16
 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

11 MAY 2017

146740

USHUAIA, 09 MAY 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1185/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 17596, celebrada con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, representado por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

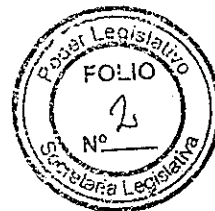
9

[Signature]
 Dra. Roxana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pare Sec. Legislativa.

[Signature]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo
 10/05/17

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

1185 / 17

Pod. Ejecutivo
USHUAIA, 04 MAYO 2017

VISTO el Expediente N° 14856-SG/16 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387 y la Provincia representada por la suscripta.

Que el mismo tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes, en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Universidad.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17596, resultando precedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

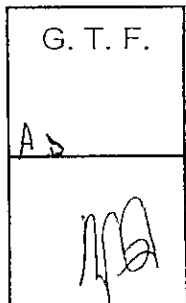
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387 y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, el que se encuentra registrado bajo el N° 17596, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1

///...2.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

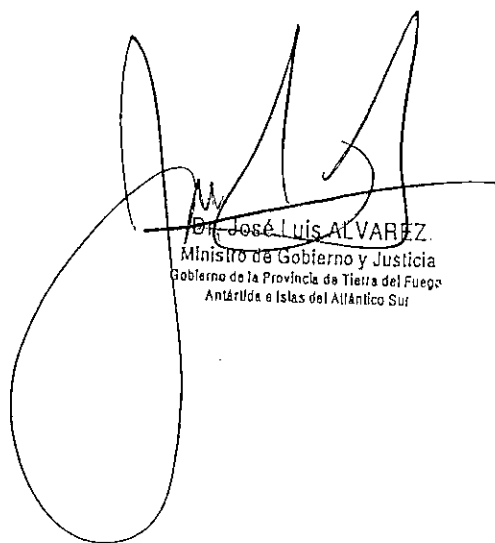
.../112.

de la Constitución Provincial.

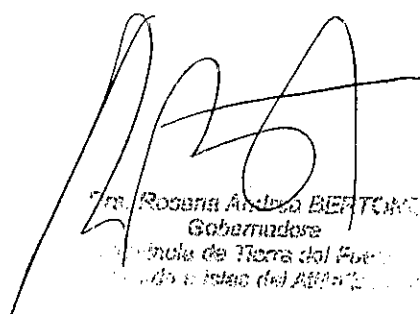
ARTÍCULO 3º.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1185 / 17

G. T. F.
AD

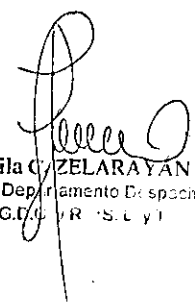


Dr. José Luis ALVAREZ.
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento de despacho
D.G.D. y R. S. L. y J.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Onas N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI 10.159.387 por una parte, y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana Bertone, DNI 22.678.666 por la otra, convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA UNIVERSIDAD

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de la Unidad de Coordinación desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y de organización que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados en la forma que las partes convengan para cada uno de los programas y actividades específicas.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 26 SEP 2016

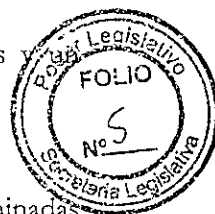
BAJO N° 1.7595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.Y.T.

las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y cronograma para el control de gestión.



PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

OCTAVA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y de LA PROVINCIA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o LA PROVINCIA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el exordio.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMO TERCERA Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se suscribe ad referendum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD y tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la

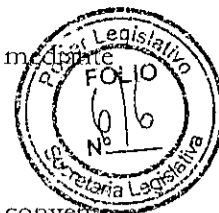
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 26 SEP 2016
BAJO Nº 17595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanis C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.C. y R. - S.L.y.T.

ratificación por parte del Consejo Superior, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.



RESCISIÓN.

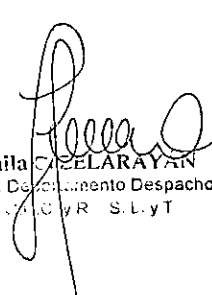
DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 26 SEP. 2016
BAJO Nº..... 17595

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila CABELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
U. T. C. y R. S. L. y T.